

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO L	Managua, D. N., Miércoles 20 de Marzo de 1946	Nº 62
-------	---	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Consejo Extraordinario de Ministros. . . . Pág. 753

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . 754

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Contratos 754

Nombramientos. 756

Permisos. 757

ADMINISTRACION DE ADUANAS

Decisiones Arancelarias Nº 323 757

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito 757

SECCION JUDICIAL

Remates 759

Títulos Supletorios 759

Marcas de Fábrica 760

Venta de Patentes 761

Terrenos Municipales 761

Notificaciones. 764

Sentencia de Divorcio 765

Declaratorias de Herederos 765

Citaciones de Procesados. 765

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las dos de la tarde del día seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, reunidos en Casa Presidencial los Secretarios de Estado, previa citación del Excelentísimo señor Presidente de la República, Gral. de División Anastasio Somoza, quien preside este Consejo Extraordinario, se resolvió emitir el siguiente Decreto:

El Presidente de la República,

En Consejo Extraordinario de Ministros, con asistencia de los infrascritos Secretarios de Estado, señores: Doctor Modesto Salmerón, Ministro de Gobernación y Anexos; Doctor Modesto Valle, Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley; Ingeniero J. Ramón Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Don Ignacio Fonseca, Ministro de Educación Pública por la Ley; General Francisco Sánchez Espinosa, Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley; General José María Zelaya C., Ministro de Agricultura y Trabajo; General de Brigada G. N., Francisco Parajón, Ministro de la Guerra, Marina y Aviación por la Ley; y el

doctor Manuel F. Zurita, Secretario Privado de la Presidencia, Encargado de la Secretaría de la Presidencia:

Considerando:

Que la Constitución Política de la República establece al principio de la Representación de las Minorías con tendencia a la proporcionalidad;

Considerando:

Que esta Representación de suma importancia para la estabilidad de la estructura jurídica de la República debe tener un carácter permanente y constituir un resorte fijo del engranaje gubernativo;

Considerando:

Que la manera de conseguir ese propósito de elevado sentido político, dentro de la técnica jurídica, es incorporarlo al Régimen Constitucional del país por cuanto en esa forma es posible garantizar su estabilidad al menos contra fáciles perturbaciones y reformas; y de acuerdo con el Arto. 347 inco. 1 Cn.

Decreta:

19—Presentar a la Cámara de Diputados una iniciativa tendiente a derogar el inciso final del Arto. 33 Cn. y reformar el Arto. 344 del mismo Cuerpo de Leyes para que se lea así: "Son leyes Constitutivas la Ley de Amparo, la Ley Marcial y la Ley de Representación Proporcional;

29—La Secretaría de Gobernación envía a dicha Cámara el proyecto de ley, acompañado de la correspondiente Exposición de Motivos, aprobados ambos por el Consejo.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

A. SOMOZA,

Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación y Anexos, Modesto Salmerón.—Ministro de Relaciones Exteriores por la Ley, Modesto Valle.—Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.—Ministro de Educación Pública por la Ley, Ignacio Fonseca.—Ministro de Fomento y Obras Públicas por la Ley, Francisco Sánchez Espinosa.—Ministro de Agricultura y Trabajo, José María Zelaya C.—Ministro de la Guerra, Marina y Aviación por la Ley, Francisco Parajón.—

Secretario Privado de la Presidencia, Encargado de la Secretaría de la Presidencia, Manuel F. Zurita.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 52

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las nueve de la mañana.

Examinada que fué por el señor Contador de Glosa don Ernesto Peñalba B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Matagalpa, el señor Eliseo Picado, mayor de edad, casado, maestro de educación y de aquel domicilio, llevó como Tesorero Municipal durante el período de julio a octubre de mil novecientos cuarenta y tres,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que obra al folio 14 de este juicio hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de veinticinco mil ciento veintitrés córdobas y cincuenta y cinco centavos (C\$ 25,123.55), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre;

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta sala como consta del auto que corre al folio 9 de las diez la mañana del trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo este funcionario en providencia de las nueve y media de la mañana del veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, folio 10, dispuesto que el presente juicio pase al Contador Tramitador Judicial para los fines de la Glosa Judicial y fallo y porque en el mismo folio 10 se proveyó el auto en que se declaró abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco folio 12, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Eliseo Picado, presentando como prueba de su legítima personaría copia feil del poder original otorgado a su favor, pidiendo por último se mandase correr los traslados de ley a las partes;

Considerando:

Que habiendo sido presentada correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con acuerdo Ejecutivo Nº 25 de 6 de febrero de 1940, por valor de siete mil centenocho córdoba y noventiun centavo... [C\$ 7,068.91] durante el período que se juzga o sea de julio a octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Aprobación de Sanidad inserta al folio 13 del presente juicio;

Considerando:

Que habiendo sido desvanecidos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Glosa Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el defensor señor Benavides S., en escrito de doce de enero de mil novecientos cuarenta y seis, inserto al folio 16, pide llamar Autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Picado y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está da acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio 16 y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta, tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el Sr. Eliseo Picado de calidades conocidas en Autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de Matagalpa por lo que hace al período de julio a octubre de mil novecientos cuarenta y tres, debiéndosele extender al señor Picado, copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Entre líneas—por Vale. Ricardo E. Arévalo. — E. Lara Valle, Srio. Interino.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 68

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que literalmente dice:

Carlos A. Telleria O., Coronel G. N., Director de Ingresos, en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y don Antonio Solano, de este domicilio, Contratista, por otra parte, han convenido en el siguiente Contrato:

I

El señor Solano se obliga a efectuar por su cuenta, las siguientes reparaciones en el Centro Destilatorio de esta ciudad, a fin de darle seguridad tanto a los intereses del Fisco como al de los particulares: a) Reponer 268 postes, madera de laurel, de una yarda de largo con su cruceta de media yarda y colocar el a'ambre detenido con grapas, en la forma en que está colocado en el muro de dicho Centre; (b)

En la parte oriental del muro señalada como parte baja, aumentarle una hilera de piedra de 143 yardas de largo; c) En la parte occidental del mismo muro que rodea el Centro Destilatorio, señalada como parte baja, colocará una hilera de piedra de 54 varas de largo; y d) Frente a la tintorería situada cerca del Centro, colocará dos hileras de piedra de 13 varas de largo en vista de que esta última parte está demasiado bajo.

II

El Contratista se compromete a terminar el trabajo a satisfacción del Gobierno, dentro de dos meses a partir de esta fecha y él comprará por su cuenta, todo el material que se necesite en la reparación dicha, consistente dicho material en grapas, cal, arena, piedras de cantera, postes y cemento.

III

El Gobierno pagará al Contratista la suma de cuatro mil córdobas (\$ 4,000.00), por todo el trabajo, incluyendo en dicha cantidad el valor de los materiales y la mano de obra.

IV

Dicha suma de cuatro mil córdobas, será pagada en la siguiente forma: dos mil quinientos córdobas, al firmarse el presente contrato, y el resto de un mil quinientos córdobas, al concluirse la obra.

En fé de lo anterior, se firman tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Enmendado—Antonio—laurel—varas—Gobierno—vale.—(f) Carlos A. Tellería O., Coronel G. N., Director de Ingresos.—(f) Antonio Solano, Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 84

El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el siguiente contrato que literalmente dice:

Nosotros, Rosendo García F., carpintero, mayor de edad, casado, de este domicilio, y Gabriel Quintanilla, Industrial, Administrador de Rentas de León, casado, mayor de edad y de este domicilio, en su propia representación el primero y quien en adelante se denominará «El Contratista» y en representación del Gobierno el segundo, y quien en adelante se denominará «El Gobierno» hemos convenido en el siguiente Contrato:

I

El contratista se compromete a hacer lo siguiente:

- a) —Forrar el despacho con cedazo en un trecho de 30 varas de largo en la parte superior, y con tabla maqueada en la inferior, haciendo ocho purte-citas de 18 pulgadas por 12 pulgadas con sus correspondientes aldabas.
- b) —Construir dos depósitos para archivos de 48 pulgadas de ancho, por 40 pulgadas de alto con depósitos para Impuesto Directo y al Pagador.
- c) —Cerrar con 5 varas de baranda de 20 pulgadas de alto el local en que despacha el Guardalmacén haciéndole la correspondiente puerta, esta baranda será pintada con pintura de aceite.
- d) —Cerrar con 4 varas de baranda de 20 pulgadas de alto y su correspondiente puerta, el local en que despacha la Junta de Información y Detalle y pintando esta baranda también con pintura de aceite.
- e) —Hacer un escritorio de cedro real maqueado con siete gavetas, para uso del Cajero con su correspondiente asiento, con sus rodos y cerraduras.
- f) —Hacer un armario de 70 pulgadas de alto por 36 pulgadas de ancho, con depósitos para archivos y papeles. Este armario será maqueado y con sus correspondientes cerraduras.

II

Las mejoras a que se hace mención anteriormente serán efectuadas en las oficinas de la Administración de Rentas de León.

III

El contratista se compromete a terminar todos estos trabajos en un plazo no mayor de cinco semanas, a contar de la fecha en que se apruebe este contrato.

IV

El Gobierno pagará al Contratista por este trabajo, la suma de un mil doscientos cinco córdobas (\$ 1,205.00) solamente en la siguiente forma: seiscientos córdobas (\$ 600.00) al recibirse aprobado el presente contrato y el resto hasta completar los un mil doscientos cinco córdobas... (\$ 1,205.00) al entregar el trabajo terminado a satisfacción del Gobierno.

V

El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente.

En fé de lo cual firmamos cuatro tantos de un solo tenor en la ciudad de León a los veinte y siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Rosendo García F., Contratista.—Gabriel Quintanilla, Administrador de Rentas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 82

J. Ramón Sevilla, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno, por una parte, y los señores Julio Urrutia y Luis Martínez, en su propio nombre, convienen en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

I

Los señores Urrutia y Martínez están publicando una Guía Comercial y en ella se comprometen a insertar diez (10) páginas relativas al desarrollo y labor administrativa del Gobierno de Nicaragua, valorando la inserción de cada página en la suma de Ciento Veinte Córdoba (\$120.00) cada una, comprometiéndose además a su ministrar al Gobierno, diez ejemplares de dicha Guía, libres de todo costo.

II

El Gobierno se compromete a pagar a los señores Urrutia y Martínez, la suma de Un Mil Doscientos Córdoba (\$1,200.00) por la inserción de las diez páginas mencionadas y además, a comprarles treinta ejemplares (30) de dicha Guía, a razón de Diez Córdoba (\$10.00) cada una, con lo que el total del compromiso, asciende a la suma de Un Mil Quinientos Córdoba (\$1,500.00). Esta suma será pagada a los señores Urrutia y Martínez en la forma acostumbrada por el Gobierno, y de la siguiente manera: Un Mil Córdoba (\$1,000.00) que le serán cargados en Cuenta Activa a los contratistas al firmar el presente contrato y el saldo, una vez que sea entregado el trabajo y los ejemplares a satisfacción del Gobierno.

III

El Gobierno se reserva el derecho de supervigilar este contrato trabajo y hacer las indicaciones que crea pertinente.

IV

Los contratistas se obligan a responder por cualquier perjuicio que sufra el Gobierno por omisiones y demás casos que ocurran en la ejecución del trabajo que se les encomienda.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en Managua, a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Testado: Contrato—no vale.

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes el contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Marzo de 1946.—A.

SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 241

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a la Sra. Miriam Joseph v. de Bermúdez, Colaboradora de la Administración de Rentas del Departamento de Masaya.

La Sra. nombrada tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual de Doscientos Veinte Córdoba (\$220.00) los que se le pagarán de "Remanentes de la Administración Pública 1945/1946".

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Enero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 301

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Sargento G. N., Adrián Marrenco, Jefe de la Estación de Gasolina del Gobierno adscrito a este Ministerio, en lugar del Teniente G. N., Manrique Umaña, a quien se le rinden las gracias por sus servicios prestados.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito y Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 246

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al Dr. Ernesto Alvarado, a partir del 19 de febrero en curso, Auxiliar de la Sección de Gráficas de la Sección General de Estadística, en sustitución del Br. Ricardo Hidalgo Jaén, que renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 5 de Febrero de 1946. A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 244

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al joven Fernando García hijo, Portero de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Zelaya, en lugar de Carlos José Ugarte, por no ser satisfactorio su servicio.

El Nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y devengará el sueldo mensual que le asigne el Presupuesto de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 4 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 299

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder un mes de permiso discrecionalmente, con goce de sueldo, a partir del 11 del corriente mes, por motivo de dirigirse a esta ciudad para tratar asuntos relacionados a su cargo, en este Despacho, y por tener en mal estado de salud a su señora esposa, al Sr. Augusto Incer B., Administrador de Rentas del Departamento de Boaco, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad al señor León Obando, Tenedor de Libros de esta Administración de Rentas.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 345

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder un mes de permiso, con goce de sueldo, por motivo de encontrarse mal de salud al señor Manuel Alfonso Urbina, Auxiliar de Contabilidad de la Administración de Rentas del Departamento de Carazo, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad al señor Guillermo Gallardo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Febrero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

Nº 240

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder ocho días de permiso a partir del ocho de Febrero próximo entrante, por motivos especiales; al señor Basilio Guillén, Presidente de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Madriz, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad al Secretario de dicha Junta señor Carlos A. Mejía.

Comuníquese Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Enero de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 292

El Presidente de la República,
Acuerda:

Conceder un mes de permiso con goce de sueldo, a partir de la presente fecha, al se-

ñor Juan F. López Pineda, Administrador de Rentas de Jinotega, dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad al señor Pedro Joaquín López Pineda.

Comuníquese, Casa Presidencial.—Managua, D. N., 5 de Marzo de 1946.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

ADMINISTRACION DE ADUANAS

República de Nicaragua,
ADMINISTRACION DE ADUANAS
Managua, D. N.

Decisiones Arancelarias Marzo, 11, 1946.

Nº 323

VALOR EN CORDOBAS ORO DE MONEDAS EXTRANJERAS

Señores Administradores de Aduanas:

1. Conforme última declaración oficial de New York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 4 de Marzo de 1946 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercancías registradas desde esa fecha, por los siguientes tipos de cambio de monedas extranjeras:

Países	Unidad monetaria	Tipo
AMERICA:		
Estados Unidos	Dollar	\$ 1.00
Argentina	Peso Papel	.2465
Brasil	Cruzeiro	.0552
Chile	Peso Oro	.04
Colombia	Peso Oro	.5850
Costa Rica	Colón	.1969
Cuba	Peso Plata	1.00
Ecuador	Sucre	.50
Guatemala	Quetzal	1.00
Honduras	Lempira	.50
México	Peso Plata	2070
Panamá	Balboa	1.00
Perú	Sol	.1575
Salvador (El)	Colón	.24975
Venezuela	Bolívar	.3015
EUROPA:		
Bélgica	Belga	.0230
Dinamarca	Corona (Krona)	.1933
España	Peseta	.1192
Francia	Franco	.0034
Gran Bretaña	Libra Esterlina	4.035
Holanda	Florín	.5300
Hungría	Pengo	.1977
Italia	Lira	.0526
Noruega	Corona (Krone)	.2273
Suecia	Corona (Krona)	.2386
Suiza	Franco	.2340
ASIA:		
China	Dollar	.0520

El Recaudador General de Aduanas
y Miembro de la Comisión
Reguladora del Comercio.

IRVING A. LINDBERG,
Coronel. G. N.

TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen,
Managua, D. N., diez y nueve de Febrero
de mil novecientos cuarenta y seis. Las
siete de la mañana.

Del examen que hizo el contador de este Despacho señor Alberto Lacayo Farfán, en la cuenta de la Administración de Rentas de Masaya llevada en su carácter de Administrador por el señor Roberto Martínez Lacayo, mayor de edad, casado, militar en actual servicio y domiciliado en esta ciudad, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y ocho;

Resulta:

Que según Carta-cuenta que corre al folio 39 de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y egresos en los valores de Caja de Doscientos Ocho Mil Quinientos Córdobas y Setenta y Nueve Centavos (\$ 208,500.79), inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que una vez concluida la glosa administrativa de esta cuenta por auto de las ocho de la mañana del diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro al folio 45, suscrito por el Contador Eduvigis Zepeda a quien le habían sido encomendados los trámites finales administrativos de esta cuenta, estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Despacho para los fines de ley, habiendo este funcionario proveído al mismo folio 45, reverso, a las ocho y media de la mañana del diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro disponiendo que el suscrito verificara la glosa judicial de este juicio, en cuyo cumplimiento el que firma puso el «cúmplase» de ley en providencia de las nueve de la mañana del día de la misma fecha del auto antes citado, de modo que una vez que estuvieron abiertos los trámites judiciales, el señor Defensor de Oficio de Cuentadantes don Guillermo de la Rocha, en escrito de veintuno de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco al folio 46, pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, de acuerdo con poder que razonado figura en autos, habiendo en tal virtud el que firma, proveído a las once de la mañana del quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro teniendo por personado al peticionario y mandó correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito de once de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr expresándose literalmente en la parte principal de su escrito, así:

«Por el señor ex-contador Zepeda h. los números 3, 4, 5, 7, 14, 16, 21, 23, 25, 28, 32, 33, 35, 27, 39, 40, 42, 44, 46, 60, 61, 69, 71 y 74, y por usted, en la instancia judicial, todos los restantes, como se ve de los razonamientos puestos y firmados al margen de cada reparo por los señores

contadores que han intervenido en la glosa de dicha cuenta, en virtud de haber presentado el suscrito todos los comprobantes exigidos en algunos de ellos, las partidas correlativas, las de rectificaciones de errores cometidos, argumentando con buena lógica en diversos casos, dando las explicaciones requeridas y haciendo las demostraciones correspondientes, a la vista de la comprobación de la cuenta, Estados Diarios, Libros de Contabilidad, etc. Finalmente se presentó la certificación de entero número 63710, extendida por el señor Tesorero General el día 3 de Septiembre de 1945, por valor de Veinticinco Córdobas y Treinta y Un Centavos (\$ 25.31) que pagó al cuentadante señor Martínez Lacayo, como resulta de cuentas en este juicio, importe de los reparos números 9, 29, 36, 38, 51 y 59, que se aceptaron al cargo del mencionado cuentadante, y la cual se encuentra agregada al folio 54 de este expediente».

También pidió que se llamara autos para sentencia y se declare la solvencia de su representado y como el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver el traslado en escrito de veinticuatro de Enero del corriente año dijo: Que como los señores Contadores afirmaban estar desvanecidos todos los reparos, debía en consecuencia dictarse el fallo de solvencia en favor del cuentadante; por lo cual, el suscrito en vista de que no había quedado ningún reparo en pie habiendo sido la mayor parte de éstos, desvanecidos en la glosa administrativa y el resto en la judicial, todo de acuerdo con las contestaciones documentadas que corren anexas a este expediente, así como también por haber sido pagado el valor de los números 9, 29, 36, 38, 51 y 59 en Boleta de Entero número 63710 que corre al folio 54 de este juicio; ll. m. autos en providencia de las nueve de la mañana del once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis al reverso del folio 57, y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el art. 151 de la ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936 el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente,

Fal'a:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Roberto Martínez Lacayo de calidades indicadas, que llevó en su carácter de Administrador de Rentas de Masaya durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, ésta se aprue,

ba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, debiendo librarse copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, siempre que para tal fin de previo el cuentadante provea el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cóplese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca Palma.—J. U. Chévez, Srlo.

En conforme. Managua, 8 de Marzo de 1946.—Jorge U. Chévez, Srlo.

SECCION JUDICIAL

REMATES Nº 4452

Once mañana treinta corriente, remataráse este despacho: a)—Rústica dos manzanas, linda: Oriente, camino; Poniente, Alfredo López; Norte, Sabá Nicoya y Sur, Marcial Potosme. b)—Urbana, linda: Oriente y Norte, calle; Poniente, Fabiana Sevilla y Sur, Mónica Nicoya.

Ubicadas en la Paz de Carazo.

Valoradas trescientos diez córdobas

Ejecución Tomás Cruz Cabrera, a sucesores de Bernardo López.

Juzgado de Distrito. Jinotepe, catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis —Máximo Román A., Srlo.

566 3 2

Nº 4451

Diez mañana treinta mes corriente, remataráse mejor pistor predio rústico situado barrio «Los Cruces», esta jurisdicción, cultivado con caña, café y chagüite, como de siete manzanas de cabida, cercado todos sus rumbos, limitado: Oriente, Alejandro Sandoval, José Angel Vado Luis Vado y Maclovio viuda de Vado; Poniente, Francisco Campos Palacios, callejón enmedio; Norte, camino público y Sur, Luis Vado Téllez.

Base: seiscientos córdobas.

Ejecución: Julio César Cruz contra Candelario Vado Téllez.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, doce meridianas catorce Marzo, mil novecientos cuarenta y seis —J. Salmerón, Secretario.

269 3 2

Nº 4461

Cuatro tarde veintinueve corriente mes, remataráse muebles embargados Adolfo Calero C, ejecución Ascensión Borge, consistentes: un escritorio; mesa para máquinas; dos espejos; dos mesitas; una vitrina; dos máquinas portátiles usadas, Corona.

Depositados los muebles en doña Gregoria de Calero y las máquinas en Josefina Borge.

Venderáse al martillo.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Ramiro Sacasa Querrero.—José Antonio Duarte, Srlo.

384 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1657

José Antonio Obando, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, se presentó a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca y casa que tiene ubicada en el lugar San Pedro, llamada «La Firmeza», de esta jurisdicción, una

casa de teja parada sobre horcones, con su solar correspondiente y mide de largo dos varas por diez de ancho, con dos corredores y quince manzanas de extensión de terreno en el sitio de Los Salgados y señores Vallegos, con cercas de madera y pihuela. Dicha finca tiene palos frutales con estos linderos: Occidente, Francisco Vega; al Oriente, con propiedad de María García; al Sur, con propiedad de Indalecio Silva y Demetrio Silva. Dicha propiedad es habda de su propia expensa y la estima en doscientos pesos córdoba.

Quien pretenda tener derecho, opóngase en término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil de El Jicaral, veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Entrelínea—linderos—Vale—Martín Silva—Baldomero Hidalgo, Srlo.

6 3 1

Nº 1658

Mercedes Pulido R., mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, de este domicilio, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca de agricultura que tiene en el lugar La Caña, de esta jurisdicción y crsa parada sobre horcones, forrada de palerque y mide de largo siete varas, por diez de ancho y su solar correspondiente con dos corredores y dieciséis manzanas de extensión, cercadas con piedra y madera y un rastrojo sin cerco de la misma propiedad, con estos linderos: al Oriente, con propiedad de Feliciano Padilla; al Occidente, con propiedad de Sixto Padilla; al Norte, con propiedad de Concepción Reyes Pulido, camino de por medio que conduce para este pueblo; al Sur, con monte inculto con ojo de agua de la caña, de esta jurisdicción, incluyendo un derecho de tierra en el sitio de Santana, San Juan de Dios, de esta jurisdicción, que le corresponde por parte materna, de su difunta madre Petrona Pulido y linda: al Oriente, con sitio de la Concepción del Carrizal; al Occidente, con sitio de Pihudo; al Norte, con sitio de Salgado; al Sur, con sitio de Terranova y un rastrojo de la misma propiedad y linda: al Norte, con monte inculto; al Sur, con propiedad de Juan Antonio Laguna; al Oriente, con propiedad de Concepción Reyes; al Occidente, con propiedad de Gregoria Padilla y la tuvo de su propia expensa y la estima en doscientos pesos córdoba.

El que se considere con derecho, opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral, treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Martín Silva.—Baldomero Hidalgo, Srlo.

5 3 1

Nº 1659

Aciscia Reyes Pulido, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico, de este domicilio, presentóse a este Juzgado solicitando título supletorio de una finca rústica de agricultura que tiene en el lugar La Caña, de esta jurisdicción y casa llamada San José, la casa parada sobre horcones, forrada con palenque y mide de largo siete varas por cinco de ancho, con un corredor y su solar correspondiente y dieciséis manzanas de extensión, una parte cercada y otra sin cerco y linda: al Oriente, con propiedad de Sixto Padilla; al Occidente, con propiedad de Luis Padilla y Juan Puido; al Sur, con monte inculto de por medio, con propiedad de Sixto Padilla; al Norte, con un rastrojo Luis Padilla, sin cerco, de ocho manzanas de la misma propiedad mencionada y linda: al Oriente, con propiedad de Gabino Padilla y Sixto Padilla; al Occidente, con propiedad de Mercedes Pulido; al Norte, con monte inculto; al Sur, con camino de por medio que tiene en esta villa, incluyendo un derecho de tierra que le corresponde por parte materna de su difunta madre Petrona Pulido en el sitio de San Juan de Dios, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con la Concepción del Carrizal; al Occidente,

con sitio de Pichardo; al Norte, con sitio de Salgado; al Sur, con sitio de Terranova y la hubo de su propia expensa y la estima en doscientos pesos Córdoba.

El que se crea con derecho, opóngase en el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Jicaral, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Enmendado.—entrellíneas.—Norte, con propiedad de Luis Padilla—Vale.—Martín Silva.—Baldomero Hidalgo, Srío. 4 3 1

Nº 1740

Mercedes Espinosa Mendieta solicita título supletorio casa y solar ubicada Cinco Pinos, lindante: Oriente, Emilio Ochoa; Poniente y Sur, calles públicas; Norte, solar municipal.

Quien créase perjudicado, opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. Chinandegro, veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenticinco.—H. Montealegre, Secretario. 61 3 1

Nº 1785

Rumualdo Martínez pide título supletorio cuatro propiedades rústicas, jurisdicción Santa Rosa, limitadas: Primera: Norte, mediando camino, Saturnino Urrutia; Sur, quebrada Sardinero; Oriente, Marcos Rivera; Poniente, Espinalito; Segunda: Norte, camino Picacho; Sur, Saturnino Urrutia; Oriente, Mercedes Aguirre; Poniente, Pablo Urrutia; Tercera: Oriente, mediando camino, Rumualdo Martínez; Poniente, Salvador Andino, Teodoro Rodríguez; Norte, Tranquilino Díaz; Sur, camino real; Cuarta: Oriente, Mónico Rivera; Poniente, camino a Santa Rosa; Norte, camino mediante, Teodoro Rodríguez; Sur, Bernardo Martínez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, quince Enero, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srío. 101 3 1

Nº 1799

Justo Pastor Reyes solicita título supletorio manzana y media terreno en Caña de Castilla, limitadas: Oriente, Sebastiana Ortega; Poniente, María Pérez; Norte, Camila Espinoza; Sur, Narcisca Medina. Opónganse.

Granada, diecisiete Enero, mil novecientos cuarenta y seis.—Serapio Vela, Srío. 92 3 1

Nº 1800

Luis Pérez López solicita título supletorio casa solar ubicados barrio Subtiaba, esta ciudad, lindantes: Oriente, Micaela Antón; Poniente, María Antonia Rojas; Norte, José Sánchez Rivas y Mélida Cabrera; Sur, mediando calle, Ceferino Ortiz.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. León, doce Diciembre, mil novecientos cuarenticinco.—Antiocho M. Altamirano L., Secretario. 91 3 1

Nº 1802

José Antonio Argüello Molina solicita título supletorio terreno urbano ubicado "Barrio Obrero Pellas", esta ciudad, de quince varas de Norte a Sur, por treinta y siete varas de Oriente a Poniente, limitadas: Oriente, Luis Espinoza; Poniente, Josefina Alegría; Norte, calle "Eva"; Sur, Ernesto y Marciano Cuadra.

Húbola por donación de Junta Obreros de Rivas. Quien tenga derecho, opóngase.

Juzgado Local. Rivas, dieciséis Enero, 1946.—J. Cuadra.—Julio C. Cole, Srío. 89 3 1

Nº 1971

Dolores Urbina Gómez, solicita título supletorio casa y solar sita esta ciudad, cantón Pueblo Chi-

quito, siguientes linderos: Norte, predio Adán Gómez y propiedad del solicitante; Sur, Dominga de Pasos, calle enmedio; Oriente, Andrea Lanuza y Poniente, Adán Gómez.

Quien crea tener derecho opóngase término legal. Juzgado Civil Distrito. Granada, cuatro Febrero mil novecientos cuarentiseis.—Serapio Vela, Srío. 1971 3 1

Nº 2018

Juana Nirfa de Cabezas, solicita título supletorio casa y solar esta población, linderos: Oriente, María Juárez, Ernesto Salinas; Poniente, Vicente Cruz, calle por medio; Norte, Santos Mora; Sur, Genoveva Mora, calle por medio.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Tola, 31 Enero 1946.—Marciano Obregón, Srío. 283 3 1

Nº 2057

El señor Rafael Dávila, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, presentóse Alcaldía Municipal, solicitando arriendo veinticinco manzanas terreno ejidal, punto "Buenavista, comarca "El Alto" esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte, terreno medido del in'eresado; Sur, terreno medido Gregorio Ortega; Oriente, camino real conduce Villa Somoza, Acoyapa; Poniente, camino real que de este pueblo conduce comarcas "El Alto" y "Jicarito".

El que crea tener derecho terreno deslindado, preséntese término treinta días con título inscrito será oído.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y seis.—José A. Astorga.—J. Anselmo López O., Srío. Especial. 315 3 1

Nº 1739

Maclovio González viuda de López, mayor, oficios domésticos, este domicilio, pide extíndasele título supletorio solar veinte varas en cuadro, conteniendo casa habitación, ocho varas largo seis ancho, tejas y paredes barro, situados cantón Occidental, lindante: Oriente, Simeón Rizo Gades; Poniente, río Jinotega; Norte, Cristóbal Lanzas; Sur, Lucía González.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito Jinotega, nueve Enero mil novecientos cuarentiseis.—B. A. Fajardo.—C. Castillo C., Srío. 62 3 1

Nº 1745

Nicasio Acevedo, solicita título supletorio propiedades siguientes: a) Mitad de casa y solar situados cantón el Calvario, pueblo Diriomo, este Departamento, teniendo solar estas dimensiones y linderos: Oriente, dieciocho varas; casa y solar de Agapito Flores, calle enmedio; Poniente, casa y solar de María de Jesús Acuña, veintidos varas; Norte, treinta y tres varas, casa y solar de Agapito Flores; Sur, treinta y tres varas, casa y solar de Eduardo Alguera y Josefa Peinado, calle enmedio. b) Lote de terreno, situado comarca El Rodro, jurisdicción Diriomo, este Departamento, lindero Norte, cincuenta varas y tres quintos; lindero Sur, ciento tres varas y tres quintos; linderos: Oriente, lote de Mateo Acevedo; Poniente, lote de Juana Agustina Acevedo; Norte, huerta de Julio Pérez, callejón enmedio; Sur, huerta de Encarnación Peinado.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve de Enero mil novecientos cuarentiseis.—Serapio Vela, Srío. 56 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 4362

The Mennen Company, de Newark, New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este

domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

MENNEN



para: Polvos de talco y de tocador, polvos anti sépticos y polvos para los pies; crema refrescante (cold cream), bálsamo para el cutis, ungüentos, jabones de tocador y jabón para afeitarse; tónico y fortificante para el cutis, crema para afeitarse, cuidador del cabello y otras preparaciones para el tocador.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Ref. Raúl Porras, Oficial Mayor. 594 3 1

Nº 4364

Westinghouse Electric Corporation, de East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Dispensadores conteniendo insecticida.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Ref. Raúl Porras, Oficial Mayor. 596 3 1

VENTA DE PATENTES

Nº 4358

Ralph Henry Fash, de Fort Worth, Texas, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención Nº 322, de fecha 11 de Marzo de 1941; sobre un "Método de localizar depósitos de aceites minerales", los que no se han abandonado.

Managua, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Henry Caldera, Apoderado. 585 1

Nº 4355

Leroy Lincoln Salfisberg, de South Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, propietario de la Patente de Invención concedida en esta República bajo el Nº 294 con fecha 17 de Junio de 1937, sobre "Mejoras relativas a paquetes", por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos sobre dicha Patente, los que no se han abandonado.

Managua, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Henry Caldera, Apoderado. 588 1

Nº 4354

Standard Brands Incorporated, de New York City, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos sobre su Patente de Invención Nº 324 sobre "Un método de beneficiar café y un producto para utilizarlo en dicho método", concedida en esta República con fecha 18 de Julio de 1941, los que no se han abandonado.

Managua, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Henry Caldera, Apoderado. 587 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 719

Lázaro Contreras solicita adjudicación solar municipal linderos: Norte, solar baldío, calle en medio; Este, solar baldío; Sur, solar baldío, calle en medio; y, Oeste, solar municipal.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, veintuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo. 2196 3 3

Nº 720

Juan López solicita este Municipio adjudicación solar municipal con estos linderos: Norte, encierros Feliciano Aragón, hoy de Joré Dolores Quesada; Este, encierros mi propiedad, carretera en medio; Sur, calle principal de Villa Somoza; Oeste, casa y solar de Pedro Guerrero Castillo.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo. 2197 3 3

Nº 721

Ramón Sánchez solicita adjudicación solar municipal linderos: Norte, Sur, Este y Oeste, solares baldíos municipales teniendo Norte calle en medio.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srlo. 2198 3 3

Nº 1012

Don Benicio Sevilla, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, pide en arrendamiento once hectáreas de terreno inculto y ejidal, en el punto la Jagua, lindando: Norte, casa de Lugarra Sevilla; Sur, propiedad de Magdaleno Sevilla y camino real de por medio que va para el Jicaro; Oriente, el mismo camino

real y cerranía ocotalosas; Occidente, cerros ocotalosos.

Quien créase con derecho opóngase término quince días.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Cristóbal Pozo, Alcalde.

2437 3 2

Nº 1013

Don Cornelio Amador, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, pide en arrendamiento veinte manzanas de terreno inculto y ejidal, en el punto Lomachata, lindando: Oriente, propiedad de Augusto Matamoros; Occidente, cafetal de Molsé; Mendoza y cañaveral de Nicolás Aráuz; Sur, camino real que va para el Jicaró.

Quien créase con derecho opóngase término quince días.

Alcaldía Municipal. Ciudad Antigua, diez y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Cristóbal Pozo, Alcalde Municipal.

2436 3 2

Nº 1119

Santiago Pineda, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ejidal como de treinta y cinco varas de frente por diez de fondo, ubicado en el valle de Llano de la Cruz, de esta jurisdicción, bajo estos linderos especiales: Oriente, propiedad de Francisco Chavarria; Occidente, casa y solar de Ignacio Pastrán; Norte, casa y solar de Seledonia Olivas; y Sur, propiedad de Francisco Chavarria y camino real de por medio que conduce al valle Los Robles.

Quien quiera oponerse, que se presente, en tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Jinotega, veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rafael Zamora—Enrique Aráuz González, Srlo.

Es conforme.—Enrique Aráuz González, Srlo.

2550 3 2

Nº 1120

Felipe Gomez, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo un pequeño lote de terreno ejidal, de treinta varas de frente por diez de fondo, ubicado en el valle de Apanás de esta jurisdicción, bajo estos linderos: Oriente, propiedad de Emilio Gómez; Occidente, camino real que va al Campo de Aterrizaje; Norte, propiedad de María Rizo viuda de Rivera; y Sur, propiedad de Emilio Gómez.

Quien quiera oponerse, que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal. Jinotega, veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Rafael Zamora—Enrique Aráuz González, Srlo.

Es conforme.—Enrique Aráuz González, Srlo.

2549 3 2

Nº 1704

El señor Isidoro Cáceres, casado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicita a esta Municipalidad, un solar vacante veinticinco varas cuadradas, lindando: Norte, casa Magdalena Jiménez; Sur, casa de Otilia Gaona; Oriente, Mónica Guillén; Occidente, casa Tomás Beltrán.

Quien pretenda derechos, opóngase término legal.—Jalapa veinticuatro Diciembre de cuarenticinco.—(f) Efraín Sanabria S., Alcalde Municipal.—Modesto Yrias P., Srlo.

38 3 1

Nº 1198

Froilán Jiménez, mayor edad, viudo, agricultor, este domicilio, pide a mi autoridad le conceda en arrendamiento cinco hectáreas terreno ejidal, que tiene dividido en tres lotes; el primero de una hectárea, lindando: Oriente, casa escuela de Unile; Occidente, terreno Inés Betanco; Norte, casa de Juana García, y Sur, casa los Betanco. El segundo limita: Oriente, predio Francisco Vidua; Occidente, casa del mismo Vide; Norte, predio Natividad Vásquez, y Sur, propiedad del pariente; éste predio es de una hectárea. El tercer lote, de tres hectáreas, limita: Oriente, predio Leonardo Jiménez; Occidente, predio éste mismo; Norte, terreno Justo Betanco, y Sur, trabajos de Francisco y Pedro López; estos tres lotes están cercados con pifuela alrededor.

Quien pretenda derecho opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera.—Juan S. Hernández, Srlo.

2635 3 1

Nº 1201

Donoso Moncada, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, pide un solar, urbano, situado al Sur, esta Ciudad, donde fue potrero, Soledad Fiallos, tiene por dimensión: Oriente, cuarenta y cinco varas de largo; Norte, veinticinco varas; Occidente, treinta y cinco; y Sur, cuarenta y tres varas de largo. Está cercado con pifuela alrededor, cultivado con caña, árboles frutales, cereales y casa al frente de la calle, limita: Oriente, casa y solar Ester Monta-

no; Occidente, casa y solar Rosa Amella Ponce; Norte, solar y casa de Lucila Armiño v. de Godoy; Sur, casa y solar Jesús Mejía, mediano calle.

Quien pretenda derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal, Somoto, quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Conforme, Somoto, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—J. Antolín Talavera.—Juan S. Hernández, Srlo

2602 3 1

Nº 1200

Luis Pérez Moreno, mayor de edad, soltero, agricultor, este domicilio, denuncia para que se le conceda en arriendo un lote de terreno ejidal en el valle de Cacaúl de esta jurisdicción poco más o menos de media manzana de extensión y que allí tiene su casa de habitación en mal estado y varios árboles frutales, que lo ha poseído en su propio nombre desde hace más de diez y seis años, con estos linderos: Norte, trabajo de María viuda de Dávila; Sur, solar y casa de María Díaz; Oriente, solar y casa de Magdalena viuda de Ponce y carretera que va de esta ciudad a Cacaúl; Occidente, propiedad de la misma señora María viuda de Dávila, solar y casa de Marcellino Dávila.

El que se considere con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.—J. Antolín Talavera.—Juan S. Hernández, Srlo.

2603 3 1

Nº 1199

Angel Hernández Chávez, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, pide arrendamiento lote de terreno ejidal punto «El Caracol» valle de Santa Rosa esta jurisdicción de seis hectáreas (extensión, linderos: Oriente, propiedad Policarpo Carazo; Occidente, propiedad Vicente Hernández Herrera; Norte, propiedad del mismo Vicente Hernández Herrera y Policarpo Carazo; y Sur, propiedad de Rafael Idiaquez.

El que se considere con derecho opóngase.

Alcaldía Municipal, Somoto, veinticuatro de Octubre mil novecientos cuarenticinco.—J. Antolín Talavera.—Juan S. Hernández, Srlo.

2604 3 1

Nº 1231

El señor Claudio González, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando en arriendo cuarenticuatro manzanas de terreno ejidal, en el paraje de Cuzalí de esta jurisdicción, con sus linderos: el 1er. lote:

Oriente, propiedad de Rosalío Blandón y Pablo Centeno; Occidente, camino real en medio, propiedad Remigio Centeno; Norte, terreno pedido en arriendo por Elías Iglesias y Fernando González, y Sur, camino real de Totogalpa. 29 lote: Oriente, camino en medio, Occidente, Sur y Norte, propiedad de Gabriel Sevilla y Juan Osorio.

La persona que deseara oponerse a dicha solicitud que se presente a esta Alcaldía en el término y tiempo legal.

Palacagüina, 3 de Noviembre de 1945.—S. Cruz M.—Ante mí Srlo. Intor. Elías Iglesias.

2637 3 1

Nº 1291

El señor Ramón Vásquez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, presentase Alcaldía Municipal, solicitando arriendo veinte manzanas terreno ejidal punto «Peñón», esta jurisdicción siguientes linderos: Norte, derechos Hernán Baez; Sur, derechos Froilán Ruiz; Oriente, terreno medido del solicitante; Occidente, derechos Rumualdo Méndez.

El que pretenda derecho terreno deslindado, preséntese deducirlo término treinta días con título inscrito.

Alcaldía Municipal, Santo Tomás, 6 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José A. Astorga.—J. Anselmo López O; Srlo.

2683 3 1

Nº 1343

César González solicita arriendo lote terreno baldío Municipal, cien hectáreas, siguientes linderos: Oriente, Río Rama; Occidente y Norte, Terreno Municipal baldío; Sur, posesión Rafael García.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Acoyapa, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Corregido.—Terreno—vale.—C. Morales M.—S. Quintanilla A., Srlo.

Es conforme con su original. Acoyapa, seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—S. Quintanilla A., Srlo.

2713 3 1

Nº 1392

Leonardo Alberto Montes, solicita arrendamiento cuarenta hectáreas terreno ejidal, comarca El Orajé, linderos: Oriente, terrenos arrendados por solicitante; Poniente, finca El Limón; Sur, Patastule del solicitante; Norte, finca San José.

Quien creyere con derecho opóngase término legal.

Palacio Consistorial. León, diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenticinco.—Milciades Aguilar, Srlo. Mpal.

2757 3 1

Nº 1376

Carlos Campos, mayor de edad, agricultor, viudo y de este domicilio, solicita arriendo un lote terreno ejidal situado como a siete kilómetros de esta ciudad, hacia el Norte, en el punto llamado «Labores», compuesto como de diez manzanas de superficie y comprendido dentro de los linderos siguientes: Norte, propiedad de Nicolás Veásquez; Sur, Oriente y Poniente, la de Francisco Duarte. En este terreno dice el solicitante tener un chagüite y la posesión como nueve años más o menos.

Quien pretenda derechos, preséntese a deducirlos en la forma y tiempo ordenados por la ley.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Aurelio Avilés—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—M. T. Martínez, Secretario.

2950 3 1

Nº 1377

El señor Cruz Orozco, mayor de edad, viudo, ganadero, agricultor y de este vecindario preséntase esta autoridad solicitando arriendo cuarenta hectáreas terreno ejidal punto «El Agrado», esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte, cerro «Las Pencas»; Sur, Latalolingo grande; Oriente, quebrada El Copelar; Poniente, finca Doña Gracia Orozco.

El que se considere con derecho deslindado, preséntese término legal a deducirlo, bajo pena de ser adjudicado al solicitante sino se presenta.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José A. Astorga—J. Anselmo López O., Srlo. Epl.

2749 3 1

Nº 1378

El señor José Ana Lacayo, preséntase esta autoridad solicitando arriendo seis manzanas terreno ejidal punto «El Cacao» esta jurisdicción, siguientes linderos: Norte y Oriente, terreno medido Ramón Vásquez; Sur y Poniente, terreno medido Hilario Miranda.

El que pretenda derecho terreno deslindado, preséntese deducirlo término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, 13 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—José A. Astorga—J. Anselmo Pérez O., Srlo. Epl.

2748 3 1

NOTIFICACIONES

Nº 4414

Antonio. Meza Cantarero, Secretario del Juzgado del Distrito de Acoyapa, a Uds.

diceños de los sitios "San Antonio de la Calavera", "San Juan de Dios", "Santa Ana del Congo" y "Jerónimo" y comuneros del sitio "Santa Marta", en calidad de notificación hago saber el auto que a la letra dice: «Juzgado en lo Civil del Distrito.—Acoyapa, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Las nueve de la mañana. Estando en forma la anterior demanda de deslinde del sitio "Santa Marta" solicitado por la comunera doña Teodora viuda de Sevilla, practíquese por esta autoridad, asociado del señor Ingeniero don José León Sandino y se señalan las diez de la mañana del viernes veinte y dos de Marzo en curso para dar principio a las operaciones y para tal efecto se cita a los interesados dueños de los sitios "San Antonio de la Calavera", "Santa Rosa", "Santa Ana del Congo" y "Jerónimo", lo mismo que a los comuneros del sitio que se deslindará, para que en su debido tiempo concurren con sus títulos o los remitan y por cuanto no se expresan los nombres ni residencia del los citados por ignorarse esta circunstancia y además pasan de seis, notifíqueseles esta providencia en «La Gaceta», Diario Oficial, en el tiempo y forma legal.—Tómese razón de los títulos presentados y una vez, devuélvanse a la interesada.—José Hurtado.—A. Meza Cantarero, Srlo.

Es Conforme.—Acoyapa, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—A. Meza Cantarero, Srlo.

571 1

Nº 4450

A los colindantes de la finca "El Nisperón", por vía de notificación, hago saber, que en el juicio de deslinde de dicha finca, promovido por doña Casimira Mendieta de Gutiérrez, se encuentra el auto que dice: «Juzgado para lo Civil del Distrito-Diriamba, veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez y cuarto de la mañana. Con citación de los colindantes señores: Ramón Parrales, soltero, agricultor; doctor Constantino Mendieta, casado, Médico y Cirujano; Bernabela viuda de Artola, viuda, de oficios domésticos; doctor Salvador Mendieta, viudo, abogado; y sucesores de Esteban Cruz, para que asistan o manden sus títulos, practíquese el deslinde solicitado en el escrito anterior; señalese para tal efecto, las ocho de la mañana del veintinueve de Marzo próximo. Y por cuanto no consta el domicilio de los sucesores de don Esteban Cruz, notifíqueseles este proveído por medio de cédula que se fijará en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Diario Oficial. Y como el doctor Salvador Mendieta tiene su domicilio en Managua, dirijase exhorto al señor Juez 19 para lo Civil del Distrito de esa ciudad, para que ordene la notificación correspondiente, ofreciendo al señor Juez exhortado, en igualdad de circunstancias. Notifíquese. Lineado para que asistan o manden sus ti-

tulos-Vale.—Juan Huembes H.—Pablo Casco, Srio.

Es conforme. Diriamba, once de Marzo, mil novecientos cuarentiseis.—F. Casco del Castillo, Srio.

568 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 4291

«Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Masaya, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Las once de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones y disposiciones citadas y los Arts. 424, 436, 437 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada por la causal de abandono manifiesto. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Ernesto Zapata López, con Berta María Rivas Sandoval, contraído en esta ciudad a las cuatro y quince minutos de la tarde del día veintidós de Septiembre de mil novecientos treintinueve, en los oficios del señor Juez Primero Local Civil de Managua, matrimonio que se inscribió en partida Nº 230 a página Nº 332, del Libro I, de Partidas de Matrimonio que llevó la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Managua en el año de mil novecientos treintinueve. Los menores hijos Ernesto Antonio y Edgar Noel Zapata Rivas, quedarán bajo la guarda de su padre don Ernesto Zapata López, quien se compromete a proveer su alimentación y educación. La ex cónyuge queda sujeta a la prohibición establecida en el Art. 112 inciso 2 C. Queda así confirmada la sentencia consultada. Cópiase, notifíquese, inscribese al margen de la partida de los ex-cónyuges, e inscribese en los competentes Registros, publíquese en el Diario Oficial, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Disiente del Considerando el Magistrado doctor Ernesto Sequelra Arellano.—Ernesto Sequelra A.—R. Tápla Moncada—Manuel Escobar H.—Eudoro Solís, Srio.»

Es conforme.—Masaya, cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—J. C. Pérez P., Srio.

518 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 4369

Felicitas Espinosa viuda de Pérez solicita este Juzgado decláresele a su hijo Juan Pérez, heredero su padre Juan Pérez, sin perjuicio derechos conyugales solicitante. Bienes causante: a) finca rústica, cuarenta manzanas, ubicada Río Negro, esta jurisdicción, titulada e inscrita, limitada así: Oriente, finca Camila Pérez; Poniente y Norte, propiedad sucesión Luis Felipe Mora;

Sur, finca Felicitas e Ignacia Espinosa, Clara García y José Angulo; b) varios so-movientes asta y casco, herrados fierro causante. Quien pretenda derechos, dedúzcalos término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, primero Marzo mil novecientos cuarentiseis.—(f) P. J. Barquero h., Srio.

535 1

Nº 4368

Fermín de Jesús Marengo solicita este Juzgado decláresele heredero sus padres Francisco Marengo y Benito Obando, por derecho personal y de transmisión, respectivamente. Haber hereditario: derecho tierra en cuatro caballerías sitio San Miguel de la Joya, ubicado jurisdicción San Lorenzo, este Departamento, inscrito ese derecho Registro Boaco Nº 1,292, Tomo XIV, folios 236 a 237, Libro Derechos Reales, limitado así: Oriente, tierras Cofradía San Onofre; Poniente, tierras baldías; Norte, ejidos Teustepe; Sur, tierras Juan Mesnier y los Ugarte.

Quien pretenda derechos, dedúzcalos término legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Boaco, primero Marzo mil novecientos cuarentiseis.—(f) P. J. Barquero h., Srio.

536 1

Nº 4456

Concepción Tellería, pide declárese a Jacoba Tellería, heredera de su madre Margarita Tellería. Señala bienes inmueble urbano esta ciudad, lindante: Oriente, calle en medio, Instituto Nacional; Poniente, Agustín Tijerino; Norte, Felipe Ibarra; Sur, Tomás Tellería.

Oyense oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León dieciseis de Marzo, mil novecientos cuarentiseis.—José J. Aráuz, Srio.

589 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 2078

Cito y emplazo por segunda vez al procesado Juan Rocha, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho, a defenderse en el proceso que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Pedro Escobar, de treinta y dos años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santo Tomás, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y que la sentencia que se dicte, surta los mismos efectos, como si estuviese presente.

Se recueeda a las autoridades la obligación de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito. Acayapa, nueve de Febrero de mil novecien-

tos cuarenta y seis.—José Hurtado—A. Meza Cantarero, Srlo. 68

Nº 4173

Por primera vez cito y emplazo al procesado Dillo Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Rafael Hernández Pérez, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenario y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito, Matagalpa, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara, Juez de Distrito—Julio C. Mendoza; Srlo.

74

Nº 2 82

Cítase y emplázase por segunda vez, al procesado Lorenzo Sequelra de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este despacho a defenderse en el proceso que se le sigue por el delito de lesiones en Diego Mendoza Rosales, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor y vecino de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del jurado y que la sentencia que recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado del Distrito en lo Criminal, Acoyapa, veinticinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Hurtado—Adrián Núñez N., Srlo.

64

Nº 2085

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Marcellino Díaz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Pablo Antonio Soriano, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor, de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del jurado y que las sentencias que se dicten en su contra surtan los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Somoto, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Gilb. Caldera Raudes—S. Hernández, Srlo.

61

Nº 2073

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Alejandro Reyes, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor de del delito de hurto de aseo-vientes de la propiedad de Agenor Rosales, de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor, del domicilio de Limay, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las once de la mañana del viernes ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—E. Ylscas—Adrián Durán Ruiz, Srlo.

59

Nº 2075

Por primera vez cito y emplazo al procesado Manuel Cantón (a) «Chimich», de calidades ignoradas, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones menos graves que cometió en la persona de Hipólito Menade cuarenta y un años de edad, viudo, carretonero y de este domicilio, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Granada, el catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Gonzalo Marengo G.—Consto. Meneses h., Srlo.

57

Nº 4471

Por primera vez cito y emplazo al procesado Tomás Martínez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato en la persona de

Tomás López, también de generales ignoradas, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenarlo y de nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara, Juez de Distrito.—Julio C. Mendoza, Srlo.

96

Nº 4399

Por primera vez cito y emplazo al procesado Rodolfo Sandoval, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de estafa en bienes de la señora Lily López, quien es mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio del pueblo de San Dionisio de este Departamento; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, de elevar la causa a plenarlo y de nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara, Juez de Distrito.—Julio C. Mendoza, Srlo.

98

Nº 4403

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Luis Sevilla, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Bonifacio Castro; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara, Juez de Distrito.—Julio C. Mendoza, Srlo.

94

Nº 4402

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Hermenegildo Pérez, de generales

ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Santiago Pérez, quien fue de veintiseis años de edad, soltero, negociante y del domicilio de Esquipulas de este Departamento; bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar las sentencias que se dicten los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara, Juez de Distrito.—Julio C. Mendoza, Srlo.

95

Nº 4400

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Alberto Arista, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Pablo Cruz, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Jumalquí, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de causar las sentencias que se dicten, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito. Matagalpa, siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—León Lara, Juez de Distrito.—Julio C. Mendoza, Srlo.

97

Nº 4388

Por primera vez cito y emplazo a Tránsito Valenzuela, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de violación en la menor Santos Torres, de ocho años de edad, doméstica, del domicilio de Pueblo Nuevo; bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenarlo y nombrarle defensor de oficio si no lo hace.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho individuo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Estelí, a las ocho de la mañana del siete de

Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.
—Yllescas.—Adrián Durán Ruiz, Srlo.

99 1

Nº 4235

Por segunda vez cito y emplazo a Pedro Calderón Rodríguez, mayor de edad, soltero y demás calidades ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por daños en la propiedad, por imprudencia temeraria, de Mariano Picado, bajo apercibimiento de someter la causa al Tribunal de Jurados y de causarle las sentencias que se dicten en ella, los mismos efectos que si estuviera presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho individuo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de Esteli, a las doce meridianas del veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Yllescas.—Adrián Durán Ruiz, Srlo.

82 1

Nº 4271

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Eriberto Reyes, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se sigue por el delito de homicidio en la persona de Alfredo Narváez L., de veintidos años de edad, soltero, natural de Jinotepé y avecinado en Nagarote y por la falta contra la seguridad y el orden público consistente en la portación de arma prohibida, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal por la Ley.—León, cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—O. Bultrago Méndez.—Ernesto Madriz, Srlo.

88 1

Nº 4275

Por primera vez cito y emplazo al procesado Concepción García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona de Calixto Joaquín Pavón, de cuarenta años de edad, viudo, jornalero y del domicilio de La Concepción; bajo los apercibimientos de declararlo re-

balde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, sino comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito.—Masatepe, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Raúl Bermúdez B., Juez del Distrito.—R. Martínez L., Srlo.

86 1

Nº 4272

Cito y emplazo por primera vez al reo ausente Ceferino Marín, de veinticinco años de edad, soltero agricultor y de este vecindario, para que dentro de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de hurto de una vaca de la propiedad de la señora Rosaura Ocón v. de Cantilla bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Elevar la causa a plenario, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Juigalpa, veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Alfonso Ortega O.—Teodoro Saravia, Srlo.

85 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Depende del Ministerio de Gobernación. Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6—
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre . . .	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre .	US\$ 3.00	{ El pago anterior debe haberse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de Carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

A los interesados en la publicación de Carteles edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.